

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.
Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

Año XX

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 46

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección Doctrinal

A LOS MAESTROS
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESPAÑA

El Magisterio de instrucción primaria, que no puede permanecer indiferente cuando se trata de conmemorar acontecimientos gloriosos para la patria, intentó organizar un Congreso Pedagógico, manera digna de asociar la instrucción al descubrimiento de América, y modo de celebrar con la inteligencia un suceso á la inteligencia debido.

Al saberse el intento del Magisterio, otros individuos, ajenos á él, aceptaron el pensamiento, se apoderaron de la idea, ofrecieron darle forma, agrandarlo, pero, en realidad, con el fin preconcebido de empuqueñecerlo, porque no otra cosa es el acomodarlo á fines egoistas y de escuela: no es agigantar una Asamblea de este género el ponerla al servicio de los fines de secta: no es dar brillo á un Congreso llevar á él intransigencias de fanático.

Desde aquel momento, puede decirse que el Congreso murió. Manos ajenas al Magisterio guiaban la organización de aquél, y los mismos que en 1882, y después

acá, sin descansar un momento, combatieron y han continuado combatiendo en todos los tonos al Profesorado de primera enseñanza: los mismos que para conseguir el descrédito de escuelas y maestros públicos, han empleado desde el tono melodramático hasta la burla; desde el hinchado artículo periodístico, lleno de altisonantes frases, exponiendo vulgaridades pedagógicas, hasta la sátira; desde la exposición de teorías conocidas por pedagogos y maestros desde hace muchos, muchísimos años y aún siglos, pero presentadas hoy con envoltura de laberíntico lenguaje, y gracias á éste, exhibidas como nuevas, hasta la chacota: los que han buscado en todo tiempo y lugar ocasión favorable para desprestigiarnos, pero sin querer entablar noble y digna competencia, yendo á llevar sus, según ellos, regeneradoras teorías educativas á los pueblos más humildes, y mediante una mísera retribución: los que nos ridiculizan porque todavía hablamos á nuestros discípulos de Dios y de nuestra sacrosanta Religión, como si fuera posible, no sólo callarnos, sino dejar de hablar muy alto á nuestros educandos de una Religión que bebimos, envuelta en amorosos besos, en los amantes lábios de nuestras madres; de una Religión que ha producido á España días de impere-

cedera gloria é inmarcesibles laureles, como el que en la actualidad reverdece, y que coronando la frente de la patria forman nuestro orgullo; de una religión sin la cual, y esto debemos decirlo muy claro, los maestros españoles no concebimos la posibilidad de educar.

Todos éstos fueron los organizadores del Congreso Pedagógico.

Una vez hechos los trabajos preliminares, y redactados los estatutos, se erigieron los organizadores en Mesa directiva, concediendo, eso sí, la más exígua representación á la enseñanza oficial, sobre todo á la primaria, planteando ya clara y explícitamente el problema que había de resolverse en el Congreso: la lucha que ellos pretendían entablar entre la enseñanza oficial y la de algunos elementos de la privada.

Varios maestros fuimos al Congreso, no obstante la situación creada. Pero fuimos por no dejar abandonados los derechos de nuestra clase; fuimos porque no dieran á nuestra abstención el significado de derrota vergonzosa y cobarde huída; porque no hicieran triunfar sus opiniones sin esfuerzo alguno y sin que, caso de no valer argumentos ni lógicos, encontraran al menos nuestra protesta; porque no blasonaran de vencedores sin serlo; para probarles que nuestras firmes convicciones nos prestan fuerzas para luchar en defensa de la razón.

Tarea larga sería detallar las informalidades cometidas por la Mesa de la *Sección primera*, los privilegios en ésta y en el Congreso en pleno concedidos á los que se presentaban como nuestros adversarios; las intransigencias presidenciales cuando se trataba de defendernos contra los privilegiados. Como gran prueba, una sola entre las muchas que pudieran alegarse, del criterio estrecho que dominaba en la Mesa, está el hecho de que en las dos Secciones en que había más empeño en imponer el espíritu de secta y de escuela; en las dos Secciones en que más de cerca se ventilaban intereses propios de los organizadores; en las dos Secciones en que se discutían puntos

que más de cerca interesaban á sus doctrinas, en la *Sección de primera enseñanza* y en la de *Educación de la mujer*, se formaron conclusiones generales falseando las aprobadas en aquéllas, se omitieron algunas importantísimas, y se fraccionaron otras, acomodándolas á fines secundarios é interesados por una *Comisión de conclusiones y publicaciones*, no formada por Profesores públicos, y cuya Comisión ha debido su existencia, no á precepto alguno de los contenidos en las bases del Congreso, sino á la necesidad sentida por la Mesa de desautorizar y anular el trabajo de las Secciones.

Pero aún hay más: hacía falta que este Congreso, en el cual se ha pedido por una de las ponencias que la mujer pudiera votar concejales, hacía falta que este Congreso pidiera, con la aprobación de sus conclusiones, que no fuera requisito indispensable para el ejercicio de la enseñanza privada la posesión del título profesional, en contra de lo aprobado por la Sección: hacía falta que este Congreso pidiera, como decisión definitiva, sacar á la mujer del templo augusto del hogar doméstico para llevarla á todas partes, menos al lado de sus padres, fieles consejeros y guardianes de su honor, para hacer que estuviera en cátedras, oficinas y estrados, en todo lo que no fuera al lado de sus hijos, joyas que esmaltan la corona con que Dios y el mundo ciñen las sienes de la mujer cuando llega al más santo de sus estados, al de madre; no importa que la mayoría de los concurrentes al Congreso pidiera lo contrario; hacía falta sacar adelante las doctrinas utópicas, pero no desinteresadas, y se apeló á barrenar las bases, pues prescribiendo terminantemente la octava de ellas que: *El día siguiente al en que se verifique la quinta sesión ordinaria se celebrará la de clausura, en la que, después de aprobarse el acta de aquélla, y de darse cuenta del despacho ordinario, se votarán las conclusiones que resulten de las discusiones anteriores; se pretendió apelar al sistema dilatorio, como ya se había he-*

cho antes, prolongando la celebración de las sesiones el tiempo necesario para que los congresistas que residen fuera de Madrid tuvieran necesidad de regresar á sus destinos, y se inventó un procedimiento para la votación que consistía en emitir los votos por escrito durante ocho días, con lo cual no todos hubieran votado, y además.... reconocida y harto acreditada está en España la sinceridad electoral de todos para que pudiéramos confiar, dados los precedentes que existen, en que la verdad presidiera al escrutinio.

Se pidió, pues, respetuosamente la fiel observancia de las Bases, pero la presidencia se negó á ello de una manera resuelta; se anunció entonces la presentación de una reclamación, en virtud de la cual la casi totalidad de los maestros de primera enseñanza, y muchos que no lo eran, se abstendrían de votar; más tampoco fué admitida por el Presidente, y entonces los reclamantes, al ver las Bases incumplimentadas, precisamente por sus autores; al contemplar conculcados los derechos de los congresistas; al considerar los fines que por tales medios se buscan, se retiraron del salón, abandonando el Congreso, para no autorizar, ni siquiera con su presencia, el triunfo de una escuela que se engalana con laureles cuya posesión consigue por medios que el Magisterio público reprueba con la energía que presta á una clase el sentimiento de la propia dignidad.

Terminó, pues, el Congreso Pedagógico sin maestros de primera enseñanza pública. Se votarán las conclusiones, que no son la expresión, no ya fiel, si ni siquiera aproximada de las aspiraciones del Magisterio; se blasonará del triunfo fácilmente conseguido, por haberse librado la batalla en un terreno al cual no hemos podido acudir porque el respeto que debemos á nuestra profesión nos lo vedaba; pero el Congreso, ó, si se quiere, sus conclusiones, han muerto aplastadas por la losa del descrédito, porque, si algo faltaba, en las postrimerías del Congreso se presentó una petición, cuya ten-

dencia era vincular la dirección pedagógica española en la Mesa invistiéndola de facultades omnímodas para celebrar reuniones y congresos pedagógicos, es decir, creando un pontificado máximo de la enseñanza en favor del Sr. Labra. Y ¿quién lo pedía? Pues nada menos que su secretario particular.

Tales fueron el principio, el proceso y el fin del Congreso Pedagógico, tal la conducta de los que suscriben en las diferentes fases de aquél, conducta que sometemos gustosos á nuestros compañeros de provincias con la conciencia de quien ha cumplido con su deber.

Engenio Cemborain España.—Juana Genestal.—Pascual Martínez Abellán (de la provincia de Murcia).—Enriqueta Armengol.—Agustín Salmerón.—María Azañón.—Rufino Carpena (de la provincia de Tarragona).—Andrés Fernández Ollero.—Calixto Pascual Barreda.—Miguel María Guillén de la Torre.—Gabino Enciso.—Joaquín Cantos.—Sebastián Rodríguez.—Rufino Menéndez de la Vega.—León Ramos.—Valentín Ulecia.—José María Bris.—Sabas Castrillo (de la provincia de Albacete).—Manuel Cortés y Cuadrado.—Jorge Moro Estévez (de la provincia de Salamanca).—Rufino Blanco.—Isidro Pérez Ponte (por la isla de Cuba).—Juan Ortiz Lorente.—Pedro Joaquin Soler.—Cándido Domingo.—Félix Villarroya (de la provincia de Teruel).

Siguen más de 200 firmas de congresistas.

Las adhesiones pueden dirigirse á la redacción de este periódico, que insertará el nombre de los maestros adheridos.

LOS MAESTROS

DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los poderes públicos

Excmo. Sr.;

Celebrada la sesión de clausura del Congreso Pedagógico Hispano portugués Americano, será quizá sometida al examen de

V. E. la obra de la Asamblea, en previsión de lo cual los que suscriben, congresistas y en su mayor parte maestros de primera enseñanza, creen necesario exponer ante la elevada representación de V. E. algunas consideraciones sobre las tendencias y fines, valor y alcance del mencionado Congreso.

Cuando ya hacía tiempo que muchos profesores gestionaban la celebración de un Congreso Pedagógico, una asociación de carácter particular tuvo á bien designar á varios individuos para constituir la Comisión organizadora de otro Congreso Pedagógico, sin que en tal designación interviniese para nada el Profesorado español. Más tarde ambas comisiones se unieron con el fin de realizar un solo Congreso y la Junta directiva de la nueva Comisión organizadora redactó las bases y temas del Congreso Hispano-Portugués-Americano, que por autoritario acuerdo de los redactores, no fueron discutidos ni aun por los individuos de la Comisión.

La base cuarta daba atribuciones á la Comisión, esto es, á la Junta directiva, para designar las mesas de honor y efectiva del Congreso, las mesas de las secciones y hasta la Comisión de conclusiones; los individuos de la Comisión se nombraron á sí mismos para estos cargos y vinieron á parar por tan extraña manera los organismos todos del Congreso Pedagógico á manos de personas que, en su mayoría, cubren incompletamente con sus aficiones pedagógicas otro orden de ideas, que están en pugna con los sentimientos generales del pueblo español, y una serie de aspiraciones contra las cuales el Magisterio de primera enseñanza ha protestado y protestará siempre con valentía.

Las Mesas del Congreso, así impuestas á la Asamblea y no sancionadas por ella, han cohibido sistemáticamente á los congresistas, no permitiéndoles ninguna iniciativa en la marcha y dirección del Congreso, y ahogando con la irrisoria autoridad de los anómalos Estatutos todas las mociones..... que no respondiesen á los fines preconcebidos

por los exóticos directores, hasta el punto de no consentir á más de cien congresistas hacer constar su voto en el sentido que deseaban al amparo de la base octava del Reglamento.

La Comisión organizadora obtuvo el apoyo oficial para celebrar el Congreso pedagógico y luego dispuso, para evitar influencias, que pudieran perturbar sus propósitos que las representaciones oficiales no tuviesen ninguna intervención en la dirección del Congreso. ¡También la Comisión organizadora obtuvo de la Real Casa un importante auxilio para la celebración de la referida Asamblea, y en la sesión del día 26 de Octubre el Presidente de la Mesa no permitió que los congresistas tributasen un recuerdo de gratitud al difunto Presidente honorario del primer Congreso pedagógico, á S. M. el Rey D. Alfonso XII que con su presencia y su elocuentísima palabra convirtió el acto de la sesión inaugural en el acto más solemne que, como clase, ha presenciado el Magisterio de primera enseñanza.

No quieren dejar de notar los que suscriben la explicable ausencia en el Congreso pedagógico de nuestro ilustradísimo Profesorado universitario y de segunda enseñanza, mientras tenía brillante y numerosa representación en otros Congresos de índole menos apropiada á las funciones docentes. Aparte de alguna excepción, los hombres más ilustres del Magisterio, de Institutos y Universidades, no han intervenido en las discusiones, habiéndose dado el caso, verdaderamente notable, de que la ponencia de la enseñanza superior solo fuera discutida, en un Congreso internacional, por varios aventajados estudiantes y por algún dignísimo Catedrático de segunda enseñanza.

También es digno de ser notado, Excelentísimo señor, el retraimiento que, con respecto al Congreso, han observado ilustres pedagogos y ancianos Maestros, que son justo motivo de regocijo y orgullo para nuestra patria.

El Congreso pedagógico ha sido portu-

gués-americano, solamente en el nombre, porque, descontando alguna meritísima y valiosa representación del vecino Reino y de la República de Costa-Rica, y aparte de la presencia de dos ó tres Ministros americanos en las sesiones de apertura y clausura, los debates han sido sostenidos por compatriotas nuestros y en vista de las necesidades de la enseñanza en nuestra Nación.

Entraba, sin duda alguna, en los planes de los organizadores del Congreso obtener, como nota dominante de las deliberaciones, como característica del resultado, la totalidad de los votos en favor de una absurda y anticristiana emancipación de la mujer; bien pronto la Asamblea, á pesar del férreo círculo en que los Estatutos la habían encerrado, manifestó claramente en contraria opinión, pero, en este caso la Mesa y la Comisión de conclusiones, persistiendo en sus propósitos de incalificable absorción, encontraron el modo de prescindir de muchas proposiciones aprobadas por las secciones; eliminaron totalmente las presentadas por la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, la ilustrada señorita doña Carmen Rojo, únicas que hubieran podido ser aceptadas, y presentaron, en fin, al Congreso, una serie de conclusiones que no reflejaban el espíritu de las secciones ni el de la Asamblea general.

No bastaban tales actos de absorción, nunca registrados en los anuales de Asambleas semejantes, y en la sesión anterior á la de clausura, se pretendió que la Mesa quedase encargada de dirigir las manifestaciones colectivas del movimiento pedagógico en España hasta la celebración de otro Congreso.

Por último, la Mesa, faltando á los Estatutos, inviolables cuando á sus miras convenia, impuso una votación, por escrito, posterior á la sesión de clausura, que ha privado á la Asamblea del derecho de presenciar el escrutinio, acuerdo que ha de producir, seguramente, una votación, insignificante por el número.

Queda, Excelentísimo señor, al elevado

caiterio de V. E. y á su reconocido talento, la apreciación justa de la autoridad de una Asamblea, á la cual han faltado grandes prestigios profesionales; de un Congreso que, ni en su origen, ni en su desarrollo, ni en su fin, ha merecido la aprobación de gran número de congresistas, y cuyos directores han tenido, por norma, la intransigencia, por conducta, la hostilidad, y por resultado, una votación probablemente exígua, y la franca y enérgica oposición de la mayoría del Magisterio español.

Madrid 28 de Octubre de 1892.

Excmo, Sr.;

Eugenio Cemborain España.—Juana Genestal.—Pascual Martínez Abellán (de la provincia de Murcia).—Enriqueta Armengol.—Agustín Salmerón.—María Azafón.—Rufino Carpena (de la provincia de Tarragona).—Andrés Fernández Ollero.—Calixto Pascual Barreda.—Miguel María Guillén de la Torre.—Gabino Enciso.—Joaquín Cantos.—Sebastián Rodríguez.—Rufino Menéndez de la Vega.—León Ramos.—Valentín Ulecia.—José María Bris.—Sabas Castrillo.—Manuel Cortés y Cuadrado.—Jorge Moro Estévez (de la Provincia de Salamanca).—Rufino Blanco.—Isidro Pérez Ponte (por la isla de Cuba).—Juan Ortiz Lorente.—Pedro Joaquín Soler.—Cándido Domingo.—Felix Villarroya (de la provincia de Teruel).—(Siguen más de 200 firmas.)

LO DE LAS ESCUELAS

II

Dos son las cuestiones debatidas con respecto á la elevación de la categoría legal de las escuelas de Hostalets y La Soledad. La 1.^a si deben ser elevadas forzosamente á la expresada categoría y 2.^o si los Maestros que actualmente las desempeñan pueden cobrar el expresado aumento y ser elevados, por lo tanto, á la expresada categoría; pues como aumento voluntario nadie puede ponerlo en duda, pues la legislación en este punto es terminante. Por otra parte afirmar de una manera absoluta, que estando provista la plaza no se puede aumentar la categoría de ésta ni la del titular, es sencillamente absurdo; y afirmarlo fundándose

en lo que dispone la R. O. del 24 de Enero del corriente año, es otro absurdo, con la circunstancia agravante de dar interpretación torcida á la ley. Se necesita no ver, ó no querer ver para deducir del contesto de la R. O. citada, (como aclaratoria) que estando provista una plaza no se puede aumentar su categoría. Los aumentos se dividen en voluntarios y forzosos. A la clase de los primeros correspondería el aumento de las escuelas de Hostalets y Soledad, si no estuviera dentro de las disposiciones vigentes y el Ayuntamiento hubiera aumentado su dotación atendiendo á alguna circunstancia especial, como remuneración algún servicio extraordinario etc.; pero como quiera que se trata de dos escuelas establecidas en el primer radio de la población á unos novecientos metros de distancia de sus murallas consideró el Ayuntamiento que dichas barriadas formaban parte integrante de la capital atendiendo á su gran proximidad, y teniendo en cuenta la R. O. del 7 de Enero de 1884 y el R. D. sentencia de 15 de Diciembre de 1887.

La R. O. del 16 de Abril de 1878 y el R. D. de 20 de Junio de 1882 citados para corroborar la tesis de que para determinar la categoría de las escuelas ha de atenderse al número de almas de los caseríos, aldeas y lugares en que aquellas radican, no destruyen lo que se dispuso por R. O. de 11 Noviembre de 1875 en la que fué elevado á la categoría del interior de una población, la escuela de un arrabal ó caserío inmediato á ella, ni tampoco la de 7 Enero de 1884 en la que se dispuso que el barrio de Torrero distante de las murallas de Zaragoza más de 1 kilómetro había de sostener escuelas iguales á las del interior de la ciudad y en la que de una manera clara se determina que su razón á la distancia que media de Torrero á Zaragoza, formaba dicho barrio parte integrante de la población para los efectos de la ley de Instrucción pública vigente.

La R. O. de 16 Abril de 1878 fué dictada á raíz de pedir nivelación de sueldo el maestro de un grupo de población designado en el censo con el nombre de *lugar* y distante 5'5 km. de la población. Por lo que á más de no destruir ni la del 11 Noviembre de 1875, ni la del 7 Enero 1884 por ser posterior á ella, determine de una manera clara que todos los caseríos distantes 5'5 km. no tienen derecho á pedir nivelación de sueldo.

Por lo que respecta al R. D. 20 Junio

1892 no es aplicable al caso que nos ocupa, pues en él se trata de sumar al pueblo de Hellín los habitantes de Issó, Agramón y Campo, situados á muy larga distancia y que cada uno tiene el número de escuelas públicas marcadas por la ley cual sucedería á Palma si no llegando á 40.000 habitantes hubiera de determinarse la categoría de sus escuelas y se sumaran los habitantes del Secar del Real, Génova, la Vileta y la Indio-terria, etc., y con este número llegara á 40 mil, claro está que teniendo esos caserios sus respectivas escuelas y no pudiendo utilizar las de Palma por razón de la distancia, que el que dista más no dista tanto con Agramón, en el pueblo de Hellín, no sería equitativo que se computara á Palma. Esto sencillamente determina el R. D. 20 Junio de 1882 y la sentencia de lo Contencioso Administrativo del 19 Enero de 1889.

Además el art. 113 del Reglamento de consumos de 1889 vigente previene que las especies que se consumen dentro del primer radio y casco devenguen iguales derechos de consumos; como también en los arbitrios municipales están gravados los carruajes, mostradores, etc., al igual de las del casco.

La Comisión de Fomento del Ayuntamiento aprobó y dictaminó favorablemente la instancia presentada por los Maestros, porque, sin duda, legalmente no hubiera podido refutar los extremos en que aquella se fundaba.

Claro está que los aumentos de sueldo voluntarios no alteran la categoría de las escuelas, pero si los aumentos forzosos como es á nuestro juicio el de que se trata,

Para que se vea el fundamento de nuestra opinión publicamos íntegras algunas de las disposiciones citadas por las cuales puede venirse en perfecto conocimiento de la razón de nuestras afirmaciones y del perfecto derecho que tienen los expresados Maestros á disfrutar el aumento forzoso á que obligan las mismas legales disposiciones, con lo cual creemos haber demostrado con fundamentos sólidos la razón de ser del aumento de que se trata y la justicia que asiste á los Maestros de los expresados barrios en disfrutar el aumento acordado.

Dice la R. O. del 7 Enero de 1884.

Ilmo. Sr: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de que se suprima la escuela del barrio de Torrero, dicho Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

El Ayuntamiento de Zaragoza sostiene en el barrio titulado Torrero una escuela de niños, hoy vacante, dotada con 2000 pesetas, sueldo igual al que corresponde á las del casco de la población; y fundado en que la concurrencia de alumnos no escede de 50, en que careciendo dicho barrio de escuela de niñas, sus vecinos reclaman su establecimiento, en que no alcanzando su población más que 1456 habitantes, corresponde al referido barrio una escuela elemental de cada sexo, dotada la de niños con 825 y pesetas y 550 la de niñas; y en la conveniencia que á la enseñanza pública ha de resultar con la reforma que intenta, pretende la supresión de la escuela que en la actualidad funciona, y que en su lugar se establezcan una elemental de niños con 825 pesetas de sueldo y otra de niñas con 550. La comisión provincial, Junta de instrucción pública y el Rectorado, no solo informan favorablemente; sino que consideran la reforma benéfica para la enseñanza. En vista de estos antecedentes y teniendo en cuenta: 1.º Que el barrio de Zaragoza titulado Torrero forma parte integrante del casco de la población, no pudiendo, por lo tanto, ser considerado como agrupación separada de la Capital para los efectos de la Ley de instrucción pública vigente. Y segundo. Que consta en el expediente por el finorme de la Junta provincial que el Ayuntamiento de Zaragoza no sostiene el número de escuela pública que en cumplimiento de la misma ley le correspondía. El Consejo entiende que procede desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Zaragoza, y que, además de continuar funcionando en Torrero la escuela de niños con el carácter y sueldo que hoy tiene asignado, debe obligarse al referido Ayuntamiento á crear en el mismo punto una escuela de niñas de la clase y categoría que á los de Zaragoza corresponde.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone entendiéndose que la creación de la escuela de niñas se ha de llevar á cabo para 1.º de Julio próximo, á cuyo fin el Ayuntamiento de Zaragoza cuidará de incluir en los presupuestos próximos las cantidades necesarias.

Por Real decreto sentencia de 15 Diciembre de 1887 se dejó sin efecto el tercer extremo de una R. O. de 31 Mayo de 1882, dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, re-

solviendo 1.º Que por ser á todas luces ilegal la creación de la escuela uno de los barrios de Belalcázar en la forma que se verificó en 1880, debe declararse nula; 2.º que una vez aumentando el sueldo al tipo legal por el actual Ayuntamiento, debe proveerse como de nueva creación, en la forma establecida para estos casos; y 3.º Que D. M. O. no tiene derecho al aumento de sueldo que pretende, y solo á que se le coloque, en otra escuela de igual clase á la que en concurso de entrada obtuvo.

Conviene advertir que la escuela en cuestión fué creada con la dotación de 725 pesetas y por tanto provista por concurso de entrada en un barrio que se afirmaba distar 4 km. de Belalcázar, resultando después ser insignificante la distancia y considerando como que formaba parte integrante de la población, por lo que se elevó la categoría á 1.100 pesetas sueldo igual al de las escuelas del casco. Y teniendo el maestro que la obtuvo aprobados ejercicios de oposición, solicitó el título administrativo del último sueldo, recayendo en el expediente la R. O. copiada que después fué anulada en su tercer extremo por la sentencia de que se trata, en la cual además se declaró el derecho del maestro á percibir las 1.100 pesetas en aquella escuela ó en otra de igual categoría.

La Dirección General de Instrucción pública por orden 11 Noviembre de 1878, declaró que la escuela de un arrabal ó caserío, sin nombre propio en el censo, debía estar dotada con igual sueldo que las del interior de la misma población.

La R. O. de la Dirección general de Instrucción pública de 18 Octubre de 1878 determinó que obtenida por oposición una escuela anunciada con menor sueldo del legal esta circunstancia no puede perjudicar al maestro que la obtuvo, si luego se aumenta á la cantidad correspondiente.

Contestando á una consulta de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Vizcaya dice la Dirección General en 3 de Agosto de 1890: Que la regla 3.º de la R. O. del 4 Febrero de 1880 está terminante; para pasar á escuelas dotadas con más de 750 pesetas han de sujetarse los aspirantes á ejercicios de oposición y ser aprobados en ellos sin que por ningún concepto se mencionen ni deben tomarse en cuenta cualesquiera otros ejercicios practicados anteriormente sino se ha obtenido por virtud de ellos escuela superior á las 750 pesetas, en cuyo caso la aptitud legal para todos los demás sueldos sería incuestionable.

Después de esto ¿seguirá creyendo nuestro colega *La Tradición* que para *El Magisterio* son letra muerta las leyes cuando se trata de favorecer á los Maestros ó por el contrario, confesará, con la buena fé, que nos complacemos en reconocerle, que el *Magisterio* se inspira en la legislación, tanto si favorecían como si perjudicaban á los mismos.

Veremos.

X. X.

CUARTA CONFERENCIA

Sras. y Sres.

Empiezo suplicando á todos vuestra indulgencia, porque necesita mucho de ella quien como yo acomete una empresa superior á sus fuerzas, mayormente después de haber oído en los tres días anteriores, disertaciones llenas de ciencia y saturadas de bellezas literarias; no obstante voy á molestar un rato vuestra benévola atención, para intentar corresponder á los buenos deseos del Gobierno y á los de mis superiores en esta provincia, que como sabéis son que nos unamos siempre con los vínculos de la mútua instrucción y compañerismo y especialmente en la época de las Conferencias pedagógicas.

El tema que voy á desarrollar dice: «Enseñanza de la Geografía en las escuelas.»

Primeramente daré algunas definiciones de esta ciencia; después demostraré la importancia, utilidad y necesidad de su estudio, y me ocuparé de los principales métodos seguidos en su enseñanza y del que yo considero más acertado y provechoso.

Geografía es una palabra compuesta de las dos voces griegas *geos*, que significa tierra, y *grafos* descripción; y la ciencia de este nombre tiene por objeto la descripción de la tierra que habitamos, llamada también globo terráqueo, por su figura próximamente esférica.

Podemos definirla, diciendo que es un conjunto de principios científicos tomados de la Cosmografía, Astronomía, Matemáticas y de las ciencias físico-naturales, que ilustra el conocimiento del globo que habitamos.

Podemos decir también que es el conjunto de verdades relativas á la Tierra, conocidas por muchas y diferentes personas de distintas épocas y países, mediante arriesgados viajes en alguno de los cuales han expuesto ó perdido su vida; por medio del estudio, á que se han dedicado muchos pueblos desde la más remota antigüedad, se-

gún acredita la Historia; mediante las constantes observaciones astronómicas, y por medio de la reflexión y experiencia, que siempre han sido, son y serán, mudas al par que elocue tes muestras de la humanidad.

Esta ciencia es una fiel pintura de la pequeña parte del Universo que conocemos, y nos la representa como un espacio vastísimo, generalmente blanquizco ó azulado y en ocasiones teñido en parte por fino arrebol, poblado por prodigioso número de cuerpos celestes que lo iluminan y hermocean con su vivo brillo ó no interrumpido centelleo, algunos de los cuales percibimos á simple vista, especialmente en las noches serenas y apacibles; mientras que la mayor parte solamente se descubren con el auxilio de buenos telescopios ó con anteojos de gran alcance. Uno de ellos es el planeta que habitamos, que con otros muchos voltea silenciosa y rápidamente sobre sí mismo y al rededor del sol, del cual recibe luz y calor y por tanto vida su fauna y flora, girando á su vez en torno suyo la luna, que con sus plateados rayos la ilumina cuando le falta la luz solar. Esta ciencia nos dice la relación que tiene la Tierra con los demás astros, especialmente con el sol y la luna. Nos da noticia de sus formas, magnitudes, movimientos, variedad de días, noches y estaciones, de sus causas y desigualdades, del calendario, de los eclipses y de las cartas geográficas. Estudia la Tierra bajo su aspecto natural; nos dice que es una grande esfera aplanada hacia los polos, cuyas tres cuartas partes están cubiertas por las aguas marinas, de entre las cuales sobresalen los continentes ó tierra firme, que ocupa la restante, hallándose todo envuelto por una capa gaseosa de espesor de 80 kilómetros aproximadamente, á que llamamos atmósfera. Nos da conocimiento de los meteoros que se producen en su seno, de los climas físicos, de las corrientes y mareas, de las producciones de la tierra y su distribución por el globo. Esta ciencia considera la Tierra como morada del hombre constituido en sociedad, describe las divisiones que en ella ha establecido, y da cuenta de la religión, gobierno, lengua, leyes, usos y costumbres, industria, agricultura, comercio, grado de civilización, preciosidades arquitectónicas y artísticas, etcétera, de las diferentes naciones ó estados del mundo. (Se continuará).